

**Tasas por entradas de vehículos**  
**Epígrafe 1.º. Entrada de vehículos;**  
**coeficientes**

De 1 a 3 plazas de garaje, 1,15.

De 4 a 10 plazas de garaje, 2,30.

De 11 a 50 plazas de garaje, 3,45.

De más de 50 plazas de garaje, 4,60.

Se aplicará el 30% de recargo sobre las tarifas cuando se guarden vehículos que no sea titular el propietario del local.

Lo que se hace de conformidad con el art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Aguilas, 14 de noviembre de 1984.—El alcalde.

\* Número 7333

**LAS TORRES DE COTILLAS**

**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1984, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas a 5 de noviembre de 1984.—El presidente, Jesús Ferrer García.

\* Número 7434

**L O R C A**

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se pone en conocimiento general que, a tenor del artículo 19 de la citada Ley, por no haberse formulado reclamación alguna, es definitivo el acuerdo, cuyo extracto a continuación se recoge, adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre del presente año.

El Excmo Ayuntamiento Ple-

no aprobó la modificación de Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, indicando el tanto por ciento de incremento en la tarifa de cada una de ellas:

a) Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público (8%).

b) Tasa por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras de la vía pública (8%).

c) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y escombros (8%).

d) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de va pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase (8%).

e) Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada (8%).

f) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (8%).

g) Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos (8%).

h) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos (8%).

i) Tasa por portadas, escaparates y vitrinas (8%).

j) Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios (8%).

k) Tasas por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias para instalaciones, construcciones y obras en el término municipal (8% en los depósitos).

l) Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares (5% y en utilización del servicio la cuota se establece en el 35%).

m) Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares (5%).

n) Tasas por ocupación de

casetas, puestos y locales en las Plazas de Abastos de la ciudad y del barrio de San Cristóbal y en la Lonja Municipal, y por prestación del servicio del Matadero Municipal (8%).

ñ) Tasas por prestación de servicios de mercados y ferias de ganados (8%).

o) Tasas por servicios de extinción de incendios de prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos (50%).

Lorca, 8 de noviembre de 1984.  
 El alcalde.

\* Número 7464

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**E D I C T O**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1984, acordó aprobar los expedientes de aplicación de contribuciones especiales, así como las relaciones de contribuyentes afectados con las cuotas individualizadas asignadas a cada uno de ellos, que a continuación se relacionan:

— Alumbrado público en calle Ramos Carratalá y calle Cardenal Cisneros.

— Alumbrado público en calle Reyes Católicos y otras.

— Pavimentación del barrio del Alcázar.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento y de no formularse reclamación alguna se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 16 de noviembre de 1984.—El alcalde.

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
 MURCIA